



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0439-2023-UANCV-R

Juliaca, 20 de julio de 2023

### **Vistos:**

El expediente N° P-1575, de fecha 20 de junio de 2023, de la egresada SABINA HUARAHUARA MAMANI, con código de matrícula N°. 16119021, de la Escuela Profesional de ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; el Proveído N° 007-2023-E.P-ANI-UANCV-PUNO, remitido por la Secretaria Administrativa de la Filial Puno - UANCV; el Proveído N°. 0128-2023-OSAVRACAD-UANCV, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

### **CONSIDERANDO:**

*Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;*

*Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;*

*Que, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste "en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales". Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la "potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley" (Fundamento 23);*

*Que, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: "Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto, (...)";*

*Que, los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: "El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional";*

*Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: "La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional";*

*Que, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez", aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;*

*Que, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU*





# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0439-2023-UANCV-R

Juliaca, 20 de julio de 2023

comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, la referida egresada mediante el expediente de vistos, ha solicitado la ADICIÓN DEL NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL; y mediante Proveído N° 007-2023-E.P-ANI-UANCV-PUNO, la Secretaria Administrativa de la Filial Puno de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha informado que en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 014,015,016,017,018,019,020; 2016-II: folios: 018,019,020,021,022,023,024; 2017-I: folios: 028,029,030,031,032,033,034; 2017-II: folios: 040,041,042,043,044,045,046; 2018-I: folios: 054,055,056,057,058,059,060; 2018-II: folios: 057,058,059,060,061,062,063; 2019-I: folios: 074,075,076,077,078,079,080; 2019-II: folios: 078,079,080,081,082,083,084; 2020-I: folios: 062,063,064,065,066,067; 2020-II: folios: 062,063,064,065,066,067,068, registra como SABINA HUARAHUARA MAMANI;

Que, el Primer Juzgado Civil - Sede Central Puno, mediante sentencia N° 049-2022-CI, de fecha 23 de abril de 2022, autoriza la adición del prenombre Maricielo en el acta de nacimiento de N° 002499 correspondiente a la solicitante y mediante Resolución N° 12-2022, se declara consentida dicha sentencia, debiendo quedar en lo posterior como: MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI;

Que, con el proveído N° 0128-2023-OSA-VRACAD-UANCV, la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios, respecto a la solicitud sobre la ADICIÓN DEL NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, en la que aparece como: SABINA HUARAHUARA MAMANI, debiendo quedar establecido en adelante como MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI, considera procedente la solicitud;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Secretario General de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, mediante sello pase, en mérito a lo dispuesto por el Rector de Esta Casa Superior de Estudios, ha derivado el expediente con sus actuados para la emisión de la correspondiente resolución rectoral;y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto Modificado de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la ADICIÓN DEL NOMBRE POR MANDATO JUDICIAL, de la egresada SABINA HUARAHUARA MAMANI, en las actas de evaluación de los semestres académicos y tomos: 2016-I: folios: 014,015,016,017,018,019,020; 2016-II: folios: 018,019,020,021,022,023,024; 2017-I: folios: 028,029,030,031,032,033,034; 2017-II: folios: 040,041,042,043,044,045,046; 2018-I: folios: 054,055,056,057,058,059,060; 2018-II: folios: 057,058,059,060,061,062,063; 2019-I: folios: 074,075,076,077,078,079,080; 2019-II: folios: 078,079,080,081,082,083,084; 2020-I: folios: 062,063,064,065,066,067; 2020-II: folios: 062,063,064,065,066,067,068, de la Escuela Profesional de ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES - Facultad de Ciencias Administrativas de**



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0439-2023-UANCV-R

Juliaca, 20 de julio de 2023

la UANCV/FILIAL PUNO, asimismo en todos los documentos académicos y administrativos de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, debiendo quedar establecido en adelante como **MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI**, con código de matrícula N° 16119021, por los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el portal de transparencia de la Universidad, ([www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Oficina de Servicios Académicos Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Economía, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
  
Dr. Juan Benites Noriega  
RECTOR

  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ  
SECRETARÍA  
GENERAL  
  
Dr. Richard Condori Cruz  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R UANCV; VICE RECTORADOS; ORIC, Facultad de Ciencias Administrativas; EP ADMINISTRACIÓN Y NEGOCIOS INTERNACIONALES/FILIAL PUNO.

OFICINAS: SERVICIOS ACADÉMICOS; OE; OTIC; PU. IPI; ODU; OAJ; OGCA; E; UNIDADES: UAD; UASPW; URCA, T; MARICIELO SABINA HUARAHUARA MAMANI; ARCH. JBN/RCC/emqc.